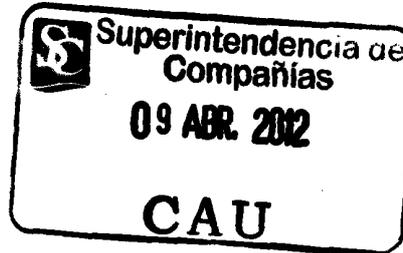


Quito, 27 de marzo de 2012



Quito
↓

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



Ref.: Expediente No. 88305-1999
EXETASTE CIA LTDA.

De mi consideración:

En contestación al oficio SC.SG.DRS.Q.2012.01884.06526, con fecha 12 de marzo del 2012 emitido por su entidad en relación a la comunicación entregada el 6 de marzo del 2012 relacionada con el oficio informándoles a ustedes la transferencia en la compañía EXETASTE CIA LTDA, otorgada por la compañía ALTHORP COMPANY a favor de la compañía WENGUE HOLDINGS LLC, celebrada ante Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 17 de enero del 2012, debidamente marginada en el Registro Mercantil el 8 de febrero del 2012.

En virtud le agradeceré se tome nota de esta cesión en el registro a su cargo, firma esta comunicación en subrogación del Gerente General por ausencia temporal.

Por la favorable atención que dé a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Sr. John Felipe Rojas Torres
PRESIDENTE
EXETASTE CIA. LTDA.

OK
SUBROGACION
participaciones.
Ingresado cesión de
17/04/2012
↓



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA (490)

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

ALTHORP COMPANY INC



A FAVOR DE:

WENGUÉ HOLDINGS LLC

CUANTÍA: US \$ 50,00

DI: 3 COPIAS

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de enero de dos mil doce (2012), ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen, por una parte, la abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la Directora y por tanto representante legal de la compañía ALTHORP COMPANY INC., como la Cedente; y, por otra parte, el Abogado Andrés Esteban Narváez, en calidad de APODERADO de la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC, como la

Cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la Directora y por tanto representante legal de la compañía ALTHORP COMPANY INC., como la Cedente; y, por otra parte, el Abogado Andrés Esteban Narváez, en calidad de APODERADO de la compañía WENGUÈ HOLDINGS LLC, como la Cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1) EXETASTE CIA.**



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **DOS PUNTO**

DOS (2.2) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, Doctor Gustavo García Banderas, el veinte de mayo del año dos mil tres, y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de junio del dos mil tres, los señores doctor SILVIO SALOMON HELLER ALBIN y su cónyuge, e ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL y su cónyuge, cedieron a la compañía PISOFIN S.A. y al ingeniero JOSÉ BAUM PASTERMAC, un porcentaje de sus participaciones en la compañía EXETASTE CIA. LTDA.- **DOS PUNTO TRES (2.3)**

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiuno de diciembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de septiembre del dos mil cinco, se convirtió el capital social de la compañía EXETASTE CIA. LTDA. de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, se revalorizaron las participaciones, se aumentó el capital social de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US \$ 200,00) a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00) y se reformaron los Estatutos Sociales.- **DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el dos de marzo de dos mil nueve, y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el seis de julio de dos mil nueve, la compañía PISOFIN S.A. cedió a favor de la compañía SERVICIOS Y MATERIALES VARIOS SERVIMATERIAL S.A. un porcentaje de sus participaciones en la compañía EXETASTE CIA. LTDA.- **DOS PUNTO CINCO (2.5)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Valdez, el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de marzo de dos mil diez, la compañía SERVICIOS Y MATERIALES VARIOS SERVIMATERIAL S.A. reformó sus estatutos sociales y cambió su denominación por COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS COMMRELATIONS S.A.- **DOS PUNTO SEIS (2.6)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta y uno de agosto de dos mil diez, y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintitrés de septiembre de dos mil diez, la compañía PISOFIN S.A. cedió a favor de la compañía ALTHORP COMPANY INC la totalidad de sus



NOTARIA
TERCERA



participaciones en la compañía EXETASTE CIA LTDA. ECUADOR

DOS PUNTO SIETE (2.7) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EXETASTE CIA LTDA., del diecinueve de diciembre de dos mil once, que se agrega como documento habilitante, procedió a aprobar por unanimidad la presente cesión de participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en la calidad en la que comparece, manifiesta ceder y transferir de manera definitiva el cien por ciento de las participaciones de su representada, a favor de la compañía WENGUÈ HOLDINGS LLC, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:		CESIONARIA:	
DENOMINACION	ALTHORP COMPANY INC	DENOMINACION	WENGUÈ HOLDINGS LLC
NACIONALIDAD	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	NACIONALIDAD	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VALOR C/ACCIÓN	US \$ 1,00	VALOR C/ACCIÓN	US \$ 1,00
No. ACCIONES	50	No. ACCIONES	50
TOTAL	US \$ 50	TOTAL	US \$ 50

El valor de cada participación es de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponden como socia de la compañía EXETASTE CIA LTDA.- Los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad esta cesión de participaciones.- En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de

la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO PARTICIPACIONES	VALOR	VALOR PARTICIPACION	%
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	200	US \$ 1,00	US \$ 200,00	50,00%
SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN	36	US \$ 1,00	US \$ 36,00	9,00%
MARCEL SCHOLEM APPEL	32	US \$ 1,00	US \$ 32,00	8,00%
JOSÉ BAUM PASTERNAK	32	US \$ 1,00	US \$ 32,00	8,00%
ALMOSTER INVESTMENTS S.L	50	US \$ 1,00	US \$ 50,00	12,50%
WENGUÈ HOLDINGS LLC COMPANY INC.	50	US \$ 1,00	US \$ 50,00	12,50%
TOTAL	400	US \$ 1,00	US \$ 400,00	100,00%

CUARTA: TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión de la compañía WENGUÈ HOLDINGS LLC, que realiza por medio del presente instrumento es extranjera directa.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria acepta la cesión detallada en la cláusula **TERCERA** por convenir a sus intereses, por su parte el Cedente, declara que ha recibido el justo precio por parte de la Cesionaria.- Esta cesión se realiza con todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponden como socia de la compañía EXETASTE CÍA LTDA.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: **A)** Poder Especial otorgado a favor de la abogada Elina Isabel Albornoz Garzón por la Directora y por tanto representante legal de la compañía ALTHORP COMPANY



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



INC. **B)** Poder otorgado a favor del doctor ~~Andrés~~
 Esteban Narváez por la compañía WENGUE HOLDINGS LLC.
C) Un ejemplar del Acta de la Junta General
 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
 EXETASTE CIA. LTDA., del diecinueve de diciembre de
 dos mil once.-Usted señor Notario se servirá agregar
 las demás cláusulas de estilo para la validez de esta
 escritura.- (Firmado) Abogada Elina Albornoz,
 matrícula cinco mil quinientos setenta y cuatro, del
 Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí el
 contenido de la minuta que queda elevada a escritura
 pública con todo su valor legal y leída que les fue a
 los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario,
 se afirman y ratifican en todo su contenido y para
 constancia de ello firman juntamente conmigo en
 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ELINA ISABEL ALBORNOZ GARZÓN
C.C. 170499955-4

ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ PACHECO
C.C. 1717461089

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SEÑOR CONSUL:

Sírvase legalizar en presente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Elizabeth Cornejo P., en su calidad de Directora de la compañía **ALTHORP COMPANY INC.**, la misma que es de nacionalidad panameña, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, legalmente capaz para contratar y obligarse, portadora del documento de identidad No. 8-400-957, en calidad de mandante.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

Por el presente instrumento, la señora Elizabeth Cornejo P., en representación de la compañía **ALTHORP COMPANY INC.**, en la calidad que comparece, como mandante confiere poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la Abogada Elina Albornoz Garzón, para que en calidad de mandataria realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto la mandataria podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo la mandataria está facultada a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. La mandataria está facultada a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. La mandataria no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

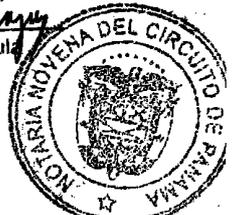
Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

04 AUG 2010


Elizabeth Cornejo P.
Sra. Elizabeth Cornejo P.
Directora
Representante Legal
ALTHORP COMPANY INC.

Panamá,
Elina Albornoz Garzón Testigo Cédula
Detario Domínguez Testigo Cédula

Roberto R. Rojas C.
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



183 REPUBLICA de PANAMA
1814 * TIMBRE NACIONAL *
5013



≅010.00

05 08 10 P.B. 1109

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Roberto R. Pardo

4 quien actua en calidad Notario

5 y el valor del sello/timbre de 8

6 CERT

05 AUG 2010

7 En el lugar de El Caiman el día 05

8 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

9 Bajo el número 58,878

10 Sello/timbre 2 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 C.I. 170449955-4
 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL
 PICHINHA/ GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS
 DE ENERO
 1500003
 PICHINHA/ GUAYAS
 GUAYAS/ GUAYAS
 1960



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 C.I. 170449955-4
 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL
 PICHINHA/ GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS
 DE ENERO
 1500003
 PICHINHA/ GUAYAS
 GUAYAS/ GUAYAS
 1960
 REN 0170262

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
 1500003
 NUMERO
 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL
 PICHINHA/ GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS
 DE ENERO
 1500003
 PICHINHA/ GUAYAS
 GUAYAS/ GUAYAS
 1960

 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL

CIUDADANO (A)
 Este documento acredita
 que usted votó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia **1a.**

De la escritura de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**

Otorgada por **COMPANIA WENGUE HOLDINGS LLC**

A favor de

El **17 DE ENERO DEL 2012**

Parroquia

Cuántía **INDETERMINADA** **G.G.**

Quito, a **17 DE ENERO DEL 2012**

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131*

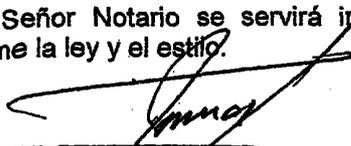


SEÑOR NOTARIO:

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la conste la traducción el poder especial emitido por la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC otorgado a favor del Señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, junto con el reconocimiento de firma y rúbrica del Señor Diego Fernando Armas Medina, traductor, de los documentos antes mencionados.

Solicito cordialmente se sirva extender dos copias certificadas del documento antes referido y la devolución de los originales.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiera la protocolización, conforme la ley y el estilo.


Diego Armas Medina
ABOGADO
Mat. 17-2010-700 C.N.J



PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN

Por la presente se certifica que **Wengué Holdings LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

Andrés Narvaez Pacheco, ciudadano de Ecuador, con pasaporte 171746189

como apoderado de la LLC con autorización y facultades para actuar individual e indistintamente en nombre, y representación de la LLC pudiendo llevar a cabo las facultades que a continuación se describen:

- formalizar y firmar todos y cualquier tipo de contratos, acuerdos y resoluciones que sean necesarios o apropiados para la suscripción de 50% de las acciones de ESCAVILLA S.A., 99.20% de las acciones de ORFI C LTDA., 12.50% de las acciones de TONY CONDADO S.A. CONTONY, 12.50% de las acciones de OPTONY S.A., 50% de las acciones de GLACIATE S.A., 50% de las acciones de ICECLUB S.A. y 12.50% de las acciones de EXETASTE CÍA LTDA, sociedades establecidas y constituidas en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación de la República del Ecuador.

- llevar a cabo cualquier acuerdo o resolución que sea necesaria para que la LLC devenga accionista de ESCAVILLA S.A., ORFI C LTDA., TONY CONDADO S.A. CONTONY, OPTONY S.A., GLACIATE S.A., ICECLUB S.A. y EXETASTE CÍA LTDA y llevar a cabo cualquier contrato o acuerdo con terceros que sea necesario en el curso ordinario de los negocios de la LLC con ESCAVILLA S.A., ORFI C LTDA., TONY CONDADO S.A. CONTONY, OPTONY S.A., GLACIATE S.A., ICECLUB S.A. y EXETASTE CÍA LTDA.

- representar a la LLC en todas las Juntas de Accionistas, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de ESCAVILLA S.A., ORFI C LTDA., TONY CONDADO S.A. CONTONY, OPTONY S.A., GLACIATE S.A., ICECLUB S.A. y EXETASTE CÍA LTDA.

- recibir todo tipo de documentación y objetos y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la LLC y asimismo llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos y tomar las medidas que el Apoderado cree necesarias para la mejor protección de los intereses de la LLC en la República del Ecuador.

El apoderado exime de responsabilidad al socio general o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte del apoderado de las facultades concedidas por la presente.

El apoderado proporcionará al socio general con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2012, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por los mencionados apoderados con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, January 13, 2012.



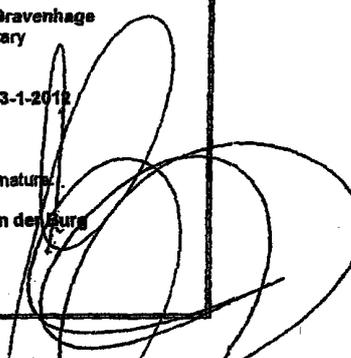
E.D. Smit, civil-law notary

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
2. This public document has been signed by mr. E.D. Smit
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 13-1-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2612-361
9. Seal/stamp:
10. Signature:

J.M. van der Burg



La LLC ha acordado otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 10 de enero, 2012.



Avengua Holdings LLC

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gerda Buckley", written over a horizontal line.

Avengua LLC Management

Por: Gerda Buckley

Cargo: Directora



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de...3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 17/ enero/ 2012

Paola Delgado Loo
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Sello de:
Notaria de BEROEPSORGANISATIE- KONINKLIJKE



El que suscribe, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, por medio de la presente declara que la firma del documento adjunto es la firma de:

Geralda Evelina Ramona Buckley, nacida en Curazao, Antillas Holandesas, el 12 de mayo de 1974, titular de un pasaporte holandés con el número de NX785DBL1 y válida hasta el 05 de noviembre 2013.

Esta declaración no contiene explícitamente juicio sobre (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y / o la competencia de los firmantes del documento adjunto. El abajo firmante no ha informado a la persona que firma el documento sobre el contenido del documento que se adjunta y las consecuencias que se derivarán de los contenidos del documento adjunto. Cualquier y toda responsabilidad de los firmantes y Van Buren Velzen Guelen NV serán ser excluidos.

La Haya, Países Bajos, 13 de enero 2012

Sello que establece:
Mr E.D. SMIT - Notaris TE's-GRAVENHAGE

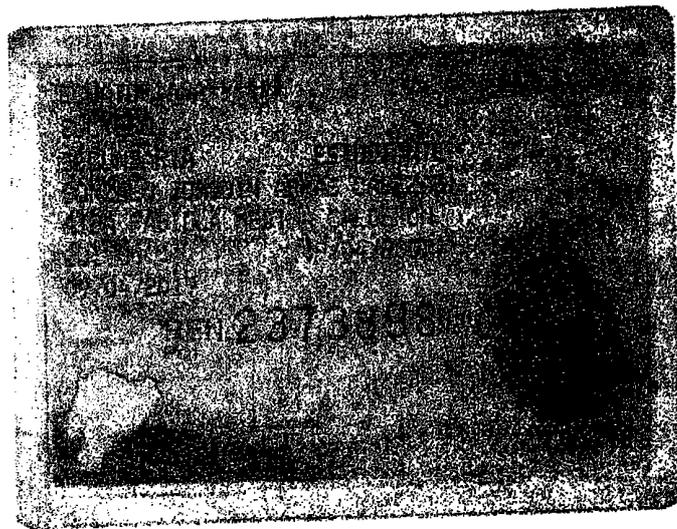
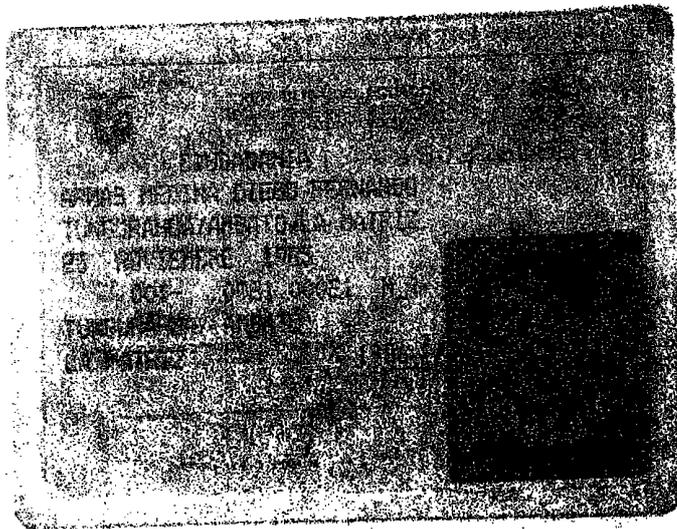
Firma ilegible
E.D. Smit, Notario

APOSTILLA
(Convención de la La Haya, 05 de octubre 1961)

1. País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor. E.D. Smit
3. en calidad de notario en 's-Gravenhage
4. lleva el sello / estampilla del mencionado notario certificado
5. En 's-GRAVENHAGE 6. El 13-1-2012
7. por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8. no. 2012-301
9. Sello / estampilla 10. Firma

J.M. van der Burg

Sello ilegible



CONSEJO VITAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
REVERENDINI Y CONSEJO DE PUEBLOS INDIGENAS

148-0003
NUMERO

0000/0000
CIECLA

ARMAS, PEDINA DIEGO FERNANDO

TURKISHIA
PROVINCIA
LA MARI
PARADISUM

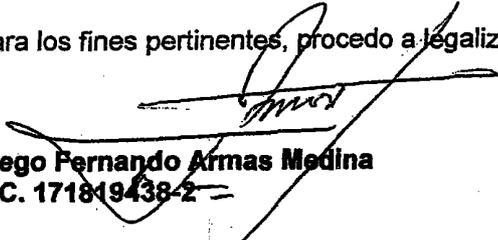
ESTAMPADO DE LA BUNTA

SECRETARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

El documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español de la apostilla que certifica la veracidad del poder especial por Wengué Holdings S.A. a favor de Andrés Narváez Pacheco. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado.

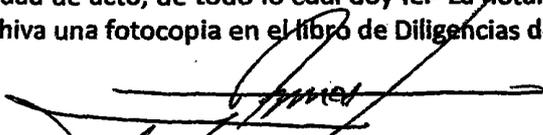


Para los fines pertinentes, procedo a legalizar mi firma.


Diego Fernando Armas Medina
C.C. 1718194382



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Enero del dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor: DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA con cédula de ciudadanía número 180376088-1, por sus propios y personales derechos soltero legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía y con juramento declara que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente traducción al idioma inglés que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La notaría no se repsonsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-


DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

C.C. 1718194382




DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De NUEVE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

Quito ~~a 17 de enero del 2.012~~



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA EXETASTE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a las once horas día lunes diecinueve de diciembre de dos mil once, en el local de la compañía ubicado, en la Av. Amazonas N36-152 y Naciones Unidas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EXETASTE CIA. LTDA., los señores: Dr. Juan Fernando Salazar Egas, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.; Dr. Silvio Salomón Heller Albin, por sus propios y personales derechos; Ing. Marcel Scholem Appel, por sus propios y personales derechos; Ing. José Baum Pasternac, por sus propios y personales derechos; la compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L. representado por el señor Doctor Diego Armas Medina, en calidad de Apoderado de la misma; y, la abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la Directora y por tanto representante legal de la compañía ALTHORP COMPANY INC.

Los socios presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorizar a la compañía ALTHORP COMPANY INC. a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía EXETASTE CIA. LTDA., a favor de la compañía extranjera WENGUÉ HOLDINGS INC.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, Sr. John Felipe Rojas Torres, y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, Dr. Silvio Salomón Heller Albin. A la hora indicada el Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum legal, una vez constatado declara instalada la sesión, para tratar el orden del día:

1. Los socios autorizan, por unanimidad, a la compañía ALTHORP COMPANY INC. a ceder la totalidad de las participaciones que ésta tiene en la compañía EXETASTE CIA. LTDA. a favor de la compañía extranjera WENGUÉ HOLDINGS LLC, junto con todos los derechos, acreencias

activos y pasivos que le correspondan como socia de aquella, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIA	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	USD	V/PARTICIPACIÓN
ALTHORP COMPANY INC.	WENGUÉ HOLDINGS LLC	50	\$1,00	US \$ 50,00
TOTAL		50	\$1,00	US \$ 50,00

El valor de cada participación es de (US \$1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.

La inversión de la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC. es de carácter extranjera directa.

En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de las cesiones de participaciones se integra de la siguiente manera:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	USD	V/PARTICIPACION	%
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	200	\$1,00	US \$ 200,00	50,00%
SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN	36	\$1,00	US \$ 36,00	9,00%
MARCEL SCHOLEM APPEL	32	\$1,00	US \$ 32,00	8,00%
JOSÉ BAUM PASTERNAK	32	\$1,00	US \$ 32,00	8,00%
ALMOSTER INVESTMENTS S.L	50	\$1,00	US \$ 50,00	12,50%
WENGUÉ HOLDINGS LLC	50	\$1,00	US \$ 50,00	12,50%
TOTAL	400	\$1,00	US \$ 400,00	100%



Como los puntos del orden del día han sido conocidos, resueltos y aprobados por la Junta, el Presidente concede un receso mientras se redacta el acta, se reinstala la Junta General, se da lectura al acta y los socios la aprueban por unanimidad, se agradece la concurrencia de los presentes y levanta la sesión, a las doce horas.

Sr. John Felipe Rojas Torres
PRESIDENTE

Dr. Silvio S. Heller Albin
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Dr. Juan Fernando Salazar Egas
GERENTE GENERAL
CENTROS COMERCIALES DEL
ECUADOR C.A.
SOCIA

Dr. Silvio S. Heller Albin
SOCIO

Ing. Marcel Scholem Appel
SOCIO

Dr. Diego Armas Medina
APODERADO
ALMOSTER INVESTMENTS, S.L
SOCIA

Ab. Elina Albornoz
APODERADA
ALTHORP COMPANY INC
SOCIA

Ing. Jose Baum Pasternac
SOCIO

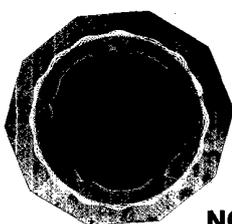
Dr. Roberto Salgado Salgado

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de contrato de cesión de participaciones que otorga la compañía Althorp Company Inc a favor de la compañía Wengué Holdings LLC, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de enero del dos mil doce.



NOTARIA TERCERA

.. ZON : Con fecha 17 de enero del 2012, se ha otorgado en la Notaría Primera de Quito, escritura pública de Cesión de Participaciones en la Compañía denominada EXETASTE CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de 12 de febrero del 1999.- Quito, a 02 de febrero del año 2012.-



Rodrigo

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Rodrigo Salgado Valdez





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1330 del REGISTRO MERCANTIL de ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 2202, Tomo 130, correspondiente a la constitución de la Compañía "EXETASTE CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el diecisiete de enero del dos mil doce, ante el Notario Tercero del cantón.- Quito, ocho de febrero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.**

mb/

